

Palma, a 18 de julio de 2003

EL PRESIDENTE
Jaume Matas i Palou

El Consejero de Agricultura y Pesca
Tomás de Villanueva Cortés Cortés

El Consejero de Trabajo y Formación
Guillermo de Olives Olivares

— o —

Num. 14674

Decreto 138/2003, de 18 de julio, de nombramiento de los miembros titular y suplente en representación del sector agrario, del Grupo III del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, regulado en la Ley 10/2000, de 30 de noviembre (BOIB 09-12-2000).

El artículo 42 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears (CES) es el órgano colegiado de participación, de estudio, de deliberación, de asesoramiento y de propuesta en materia económica y social.

La Ley 10/2000 desarrolla este órgano estatutario, y le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo, determinando su composición, en el artículo 4, en tres grupos.

Por el Decreto 70/2001, de 18 de mayo, (BOIB 26-05-01), en aplicación del artículo 5 de la mencionada Ley, se hizo el nombramiento de los miembros del Consejo.

El artículo 4 de la Ley 10/2000 regula la composición de dicho órgano y el artículo siguiente determina que la forma de designación de sus miembros se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las Illes Balears, previa recepción de las correspondientes propuestas y designaciones.

El Decreto 70/2001, de 18 de mayo, determinó el nombramiento de los primeros miembros titulares del Pleno del Consejo Económico y Social incluyendo, dentro del Grupo III, la representación del sector agrario. El Decreto 139/2001, de 14 de diciembre, determinó el nombramiento de los miembros suplentes de los miembros titulares del CES.

El Gobierno de las Illes Balears reconoce la existencia de otros potenciales interlocutores en el sector agrario, por lo que y para otorgar coherencia institucional a la composición del CES ha celebrado nuevas consultas con las entidades sectoriales de relevancia, aplicando el artículo 10 n.º 2, letra b) y n.º 3 del Decreto 128/2001, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social, se insta la substitución de los miembros que hasta el momento habían representado al sector en el Consejo.

En consecuencia, a propuesta de los consejeros de Agricultura y Pesca, y de Trabajo y Formación del Gobierno de las Illes Balears, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 18 de julio de 2003,

DECRETO

Artículo único

1. Se procede al cese, como miembros del Consejo Económico y Social, incluidos en el Grupo III, correspondiente al sector agrario, de los señores:

- Rafel Dalmau Maimó (titular)
- Joan Josep Más Tugores (suplente)

2. Asimismo, se designa y nombra, como miembros del Consejo Económico y Social, incluidos en el Grupo III, correspondiente al sector agrario, a los señores:

- Gabriel Company Bauzá (titular)
- Mario García Trujillo (suplente)

Disposición final

1. Comunicar este Decreto a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para que se proceda de conformidad.

2. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Butlletí Oficial de les Illes Balears".

Palma, a 18 de julio de 2003

EL PRESIDENTE
Jaume Matas i Palou

El Consejero de Agricultura y Pesca
Tomás de Villanueva Cortés Cortés

El Consejero de Trabajo y Formación
Guillermo de Olives Olivares

— o —

Num. 14677

Decreto 137/2003, de 18 de julio, de nombramiento de los miembros titular y suplente, que propone el Consejo Insular de Ibiza y Formentera, del Grupo III del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, regulado en la Ley 10/2000, de 30 de noviembre (BOIB 09-12-2000).

El artículo 42 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears (CES) es el órgano colegiado de participación, de estudio, de deliberación, de asesoramiento y de propuesta en materia económica y social.

La Ley 10/2000 desarrolla este órgano estatutario, y le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo, determinando su composición, en el artículo 4, en tres grupos.

Por el Decreto 70/2001, de 18 de mayo, (BOIB 26-05-01), en aplicación del artículo 5 de la mencionada Ley, se hizo el nombramiento de los miembros del Consejo.

El artículo 4 de la Ley 10/2000 regula la composición de dicho órgano y el artículo siguiente determina que la forma de designación de sus miembros se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las Illes Balears, previa recepción de las correspondientes propuestas y designaciones.

El Decreto 70/2001, de 18 de mayo, determinó el nombramiento de los primeros miembros titulares del Pleno del Consejo Económico y Social incluyendo, dentro del Grupo III, la representación del Consejo Insular de Ibiza y Formentera. El Decreto 139/2001, de 14 de diciembre, determinó el nombramiento de los miembros suplentes de los miembros titulares del CES.

El Gobierno de las Illes Balears reconoce la existencia de otros potenciales interlocutores en las instituciones insulares, por lo que y para otorgar coherencia institucional a la composición del CES ha celebrado nuevas consultas con las entidades sectoriales de relevancia, aplicando el artículo 10 n.º 2, letra b) y n.º 3 del Decreto 128/2001, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social, se insta la substitución de los miembros que hasta el momento habían representado al Consejo dentro del órgano consultivo.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Formación a solicitud del Consejo Insular de Ibiza y Formentera, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 18 de julio de 2003,

DECRETO

Artículo único

1. Se procede al cese, como miembro del Consejo Económico y Social, incluido en el Grupo III, del señor:

Francesc Planells Costa (titular)

2. Asimismo, se designa y nombra, como miembro del Consejo Económico y Social, incluido en el Grupo III, al señor:

Bartolomé Planells Planells (titular)

Disposición final

1. Comunicar este Decreto a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para que se proceda de conformidad.

2. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Butlletí Oficial de les Illes Balears".

Palma, a 18 de julio de 2003

EL PRESIDENTE
Jaume Matas i Palou

El Consejero de Trabajo y Formación
Guillermo de Olives Olivares

— o —